



DIVISION JURIDICA
COMITE 3
6AA [Signature]
JERE
22 ENE. 2016

TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACION MUNICIPAL VIÑA DEL MAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION QUE INDICA UNA BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Solicitud N°424

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
22 ENE 2016
409-14.12.2015

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
15 DIC 2015
RECEPCION

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2015; en el Decreto Supremo N° 640, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que Modifica Presupuesto Vigente del Sector Público; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; el Oficio Ord. N° 433, de 16 de junio de 2015, de la Municipalidad de Viña del Mar; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DEPART. JURIDICO	15 DIC 2015	
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACION
REF.POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

RETRAZADO SIN TRAMITAR
FECHA: - 8 ENE. 2016
OFICIO N° 16

TOMADO RAZÓN

17 FEB. 2016
Contralor. General de la República

MINISTERIO DE EDUCACION
X 18 FEB. 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;
- 2° Que, el artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;
- 3° Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;
- 4° Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;
- 5° Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, de cargo fiscal, bajo las reglas que el mismo artículo señala;
- 6° Que, la Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social, solicitó anticipo de subvención y acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;
- 7° Que, el personal docente de la Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822;
- 8° Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfíerese a la Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$200.216.115.- (doscientos millones doscientos dieciséis mil ciento quince pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$1.390.390.- (un millón trescientos noventa mil trescientos noventa pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$134.572.206.- (ciento treinta y cuatro millones quinientos setenta y dos mil doscientos seis pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
ARAVENA	VÁSQUEZ	JOSÉ ALBERTO	6.256.198 - K
ARRIAGADA	VIEIRA	ALICIA MÓNICA	6.623.688 - 9
CÁRCAMO	ALMENDARES	FANNY DE LOURDES	5.106.919 - 6
CONTARDO	GÓMEZ	MARÍA ROSA	6.911.651 - 5
FUENTES	VIEYRA	ELISABETH LEONIDES	4.979.648 - K
GAETE	TORRES	JUANA ERNA	7.820.123 - 1
GARRIDO	HENRÍQUEZ	MYRIAM DEL ROSARIO	8.196.647 - 8
HENRÍQUEZ	LEMUS	LEONARDO ROLANDO	5.720.608 - K
LEIVA	SUÁREZ	DAGOBERTO ANTONIO	6.148.704 - 2
LOO	PRADO	RICARDO ANTONIO	6.118.154 - 7
ABURTO	SALINAS	EDILIA GUADALUPE	5.486.058 - 7
BUSTAMANTE	MARTÍNEZ	MARINA SOLEDAD	6.981.500 - 6
REINOSO	LÓPEZ	SOLEDAD	7.139.108 - 6
SALAZAR	ALCAYAGA	RENÉ ANTONIO	5.809.158 - 8
SEPÚLVEDA	BENAVENTE	KATYA ALEJANDRA	6.839.643 - 3
TEJADA	FLORES	GABRIELA OLIVIA	6.015.979 - 3
VARGAS	BRITO	LUX OLAYA DEL CARMEN	4.894.366 - 7
VILCHES	FIGUEROA	GLADYS ROSA	7.039.423 - 5
MAYORGA	ÁLVAREZ	MARÍA MARGARITA	5.622.166 - 2
GÓMEZ	GONZÁLEZ	ARTURO ALBERTO	6.812.145 - 0

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo 1° de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, se otorgará a la Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social, un Aporte Complementario, el cual, de acuerdo a la letra b) del inciso 4° del artículo 6° de la Ley N° 20.822, ascenderá a un tercio del monto por concepto del anticipo que se otorga en virtud de esta ley. Con todo, la suma entre el monto por anticipo de subvención y el de este aporte, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar.

ARTÍCULO SEXTO: Déjase establecido que durante el año 2015, se dictará el acto administrativo que otorgue el Aporte Complementario en la forma, monto y cuotas a que se refiere la letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** al ítem presupuestario **09.01.20.24.01.255**, y en el **número 2)**, al ítem presupuestario **09.01.20.24.03.720**, ambas del Presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2015.

"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"



Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Valparaíso	1c
- Jefe de Departamento Provincial Valparaíso	1c
- Corporación Municipal Viña del Mar para el Desarrollo Social	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expedientes N° 28656-2015